



MINISTERIO  
DE SALUD

**Hospital Nacional**  
"Dr. Juan José Fernández"  
**Zacamil, Mejicanos, S.S.**



---

## *VERSIÓN PÚBLICA*

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”.**

**(Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)**

Nosotros, **YANIRA JOSEFINA ZEPEDA MORAN**, mayor de edad, Médico Pediatra, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación del Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, Mejicanos, San Salvador, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, personería que compruebo por medio de: a) El Diario Oficial Número CUARENTA Y CINCO, Tomo Número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de Marzo de dos mil diecisiete; que contiene el Acuerdo Número Doscientos ochenta y ocho, en el Ramo de Salud, por medio del cual se decretó reformas al Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual en su artículo sesenta y siete prescribe, que cada Hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo que se ha mencionado, y que cada Hospital tiene carácter de persona jurídica, y que su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, b) Acuerdo número CERO CERO UNO, de fecha tres de enero de dos mil veinte; mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó asignarme funciones como Director Médico Hospital Especializado en el Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, Mejicanos, San Salvador, a partir del uno de enero de dos mil veinte; y c) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en donde se establece que la máxima autoridad de una institución son los Directores de instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal; asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; por lo cual estoy facultado para otorgar actos como el presente; en mi carácter de Directora, que en lo sucesivo me denominaré **EL HOSPITAL**; y **MARLENE VALENTINA GUERRERO DE RIVAS**, mayor de edad, Licenciada en contaduría pública, del domicilio de \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, actuando en mi carácter de Apoderada Especial Administrativa de la sociedad **ECOLAB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ECOLAB, S.A. de C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce-doscientos noventa mil cuatrocientos noventa y uno-ciento unos, personería que compruebo por medio de: **a)** El testimonio de la escritura pública de modificación al pacto social de la sociedad **ECOLAB, S.A. de C.V.** la cual reúne todos los estatutos que la rigen actualmente, otorgada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a las doce horas del día dos de marzo de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales del Oscar Samour Santillana e inscrita en el Registro de Comercio al número ochenta y cinco del libro tres mil setecientos ocho del Registro de Sociedades folios trescientos cuarenta y siete y siguientes, el día trece de marzo de dos mil diecisiete, en la que se integra el nuevo texto del pacto social de la sociedad, de la que consta que de sus finalidades se deriva que puede suministrar servicios como el aquí contratado; que el plazo de la sociedad es indefinido; que el Gobierno de la Sociedad será ejercido por la Junta general de Accionistas y por la Junta Directiva; y que la representación legal para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial y uso de la firma social será confiada al Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Junta Directiva quienes podrán actuar conjunta o separadamente; **b)**

- **Contrato N° UACI-003/2020**
- **Página 2/7**

Credencial extendida por el Secretario de la Junta General de Accionistas de la sociedad, en la cual consta la elección como Presidente María Elizabeth Díaz Monzel, Director Vicepresidente Gabriela Loria Núñez y Secretario David F. Duvick, inscrita en el Registro de Comercio al número ciento ocho del libro tres mil novecientos dieciséis del Registro de Sociedades, el día veintinueve de junio de dos mil dieciocho; y **c) El Testimonio de Poder Especial Administrativo con representación otorgado por Gabriela Loria Núñez, en su calidad de Director Vice Presidente y Representante Legal de ECOLAB, S.A. DE C.V. a mi favor, en la ciudad de Antigua Guatemala, a las dieciséis horas con cincuenta minutos del día veinte de julio de dos mil dieciocho, ante los oficios del notario William Ezequiel Escobar Fuentes, e inscrito en el Registro de Comercio al número veintiocho del libro mil ochocientos ochenta y ocho del Registro de Otros Contratos Mercantiles, folios doscientos setenta y siete y siguientes, el día treinta de julio del mismo año, de ahora en adelante LA CONTRATISTA; y en el carácter indicado, MANIFESTAMOS: Que hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTO QUÍMICO PARA LAVANDERÍA**, adjudicado mediante la Libre Gestión número cero cincuenta y siete/dos mil veinte; el cual se sujetará a las condiciones y cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.-** El presente contrato consiste en el suministro de producto químico para lavandería hospitalaria, con equipos dosificadores en comodato; **SEGUNDA. GESTIONES DE CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, El Hospital realizará las gestiones de control necesarios. El Hospital, a través de la **Licda. Mirna Estela Orellana**, en su calidad de **Administradora del contrato**, velará por la adecuada y eficiente ejecución del servicio, a través de la supervisión directa sobre el mismo, de acuerdo al Art. 82B de la LACAP. Por su parte El Contratista es responsable de la supervisión del servicio y rendir informes al Administrador de Contrato; **TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del servicio asciende a la suma de **CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO PUNTO NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$ 46,808.99**, el cual incluye IVA, debiendo cancelarse en la Unidad Financiera Institucional de El Hospital o bajo la modalidad de pago en línea; en un plazo de sesenta días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la documentación completa para el trámite del pago, el trámite antes mencionada lo realizará la contratista en la Unidad Financiera Institucional del Hospital, los montos mensuales facturados no serán fijos y puede aumentar o disminuir, de acuerdo a la cantidad de producto químico solicitado por la administradora de contrato en cada mes de servicio; **CUARTA. PERÍODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA.** La Contratista se obliga a prestar el servicio contratado a partir de la suscripción del contrato hasta agotar la disponibilidad financiera, sin que exceda el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte; con posibilidades de prórroga, ampliación o reducción, de acuerdo a las necesidades del Hospital y por acuerdo de ambas partes; **QUINTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.-** El Hospital se compromete a cancelar el monto del presente contrato con fondos GOES y/o PROPIOS, con aplicación a la línea cero dos-cero dos, específico quinientos cuarenta y uno-cero siete; **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** Al formalizar el presente contrato, La Contratista deberá estar solvente con el pago de sus obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social, cuyos comprobantes se anexan a este contrato. Presentar en el lugar de entrega señalado en este contrato la factura correspondiente, deberá emitir factura, a nombre del**

- **Contrato N° UACI-003/2020**
- **Página 3/7**

HOSPITAL NACIONAL “Dr. Juan José Fernández” ZACAMIL, MEJICANOS, SAN SALVADOR, donde se detallará el servicio prestado. Dicha factura deberá presentarla en duplicado cliente y seis copias debidamente firmadas y selladas de recibido por la Administradora del Contrato. La Contratista describirá en ellas el detalle de los productos entregados durante el mes de servicio, con sus respectivas notas de remisión, reportes de visita y/o cualquier otro informe, número del contrato, de la Libre Gestión, además deberá detallar el uno por ciento, en concepto de retención del IVA. La factura deberá ser presentada para trámite de cobro en la Unidad Financiera Institucional, durante los primeros diez días hábiles de cada mes, después de la prestación del servicio. La contratista se compromete a:

Se requieren productos en presentación líquido, que garanticen sanitización y blancura en la ropa hospitalaria y, que a su vez garanticen el buen estado de las máquinas lavadoras, los productos deberán cumplir características similares o superiores a las que se detallan a continuación:

1. Productos químicos biodegradables para evitar la contaminación del medio ambiente, personal operario de lavandería y para protección de la maquinaria (máquinas de hierro bajo en carbón y acero inoxidable).
2. Los productos deben garantizar la calidad de la ropa, así como la sanitización de las prendas, tomando en cuenta que se utiliza agua dura.
3. La Contratista deberá realizar la entrega de equipo dosificador para cada una de las máquinas lavadoras y realizar instalación de los mismos, previa coordinación con el Jefe de Mantenimiento del Hospital, los gastos de instalación será a entera responsabilidad del oferente, sin ningún costo para el Hospital. Además deberá proporcionar el mantenimiento preventivo al equipo instalado, durante la vigencia del contrato y establecer un número telefónico para llamadas de emergencias.
4. La Contratista deberá responder por los daños que sufra el equipo y sus componentes propiedad del Hospital, al momento de realizar instalación de dosificadores.
5. Garantizar que la vida útil de los productos sea igual o mayor a 6 meses, contados a partir de la fecha en que estos son recibidos en el Hospital.
6. La Contratista debe hacer constar que los productos cumplen con los componentes químicos detallados en la oferta.
7. La Contratista debe entregar los productos en presentación líquido con las cantidades que de acuerdo a las características del producto y los procesos de lavado sean recomendables para lavar 100, 155 y 275 libras de ropa con suciedad liviana, mediana o pesada en cada proceso de lavado.
8. La Contratista deberá realizar pruebas de control de la ropa lavada y presentar el INFORME DE ANÁLISIS BACTERIOLÓGICO, realizado por un Laboratorio de Control de Calidad acreditado en el país. Las Pruebas deben realizarse cada tres meses y el pago de los análisis estará a cargo de la empresa adjudicada.
9. De cada producto ofertado deberá Registro sanitario del país de origen y hoja de seguridad en idioma español
10. Las Entregas del Producto serán Mensuales, según necesidades del área de Lavandería.

- **Contrato N° UACI-003/2020**
- **Página 4/7**

11. EL oferente deberá proporcionar una báscula para el pesaje de ropa sucia con capacidad mínima de 500 libras aproximadamente, (considerando el destare de los carros de ropa sucia) en calidad de comodato, incluyendo el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo

12. La Contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en la póliza de servicio presentada en su oferta económica; además:

- Un análisis microbiológico trimestral en los diferentes tipos de ropa lavada por cada máquina lavadora. En laboratorio de primer nivel acreditado en el país
- Capacitaciones por profesionales de Ecolab, sobre el uso de los químicos y seguridad en la manipulación de los mismos
- Dos visitas de servicio mensual, asesorías y capacitaciones en terreno programadas a conveniencia de Jefe de Lavandería, asesorías y capacitaciones en terreno, trabajo en conjunto con operadores y funcionarios de mantenimiento, en prevención del cuidado de los resultados finales y equipos de la institución como maquinas lavadoras extractora, ropa, piso, etc.
- Innovación de tecnología permanente, tanto en dosificadores químicos, productos y procedimientos
- Mediciones de la pureza del agua y el hierro con cargo a Ecolab, para verificar si estamos lavando con agua óptima para estos procesos
- Mueble especial para soportar tambos de químicos,
- Mejoras hidráulicas para que el químico siempre llegue diluido al depósito de las maquinas lavadoras,

### 13. REQUISITOS ADICIONALES

TIPO DE SUCIEDAD	CARACTERÍSTICAS
LIVIANA	Ropa usada por el personal o procedente de otras áreas no contaminadas
MEDIANA	Ropa procedente de áreas infecciosas sin residuos orgánicos e inorgánicos
PESADA	Ropa impregnada de sangre, heces, orina, desechos patológicos, medicamentos y otros productos químicos
ALTAMENTE CONTAMINADA	Es la procedente de pacientes con VIH, meningitis, ácaros u otras enfermedades contagiosas

- Presentar un cronograma de lavado (procesos y tiempos desde el enjuague inicial hasta el centrifugado) para ropa con suciedad liviana, mediana, pesada y altamente contaminada.
- Presentar ficha técnica y literatura específica del producto, que incluya como mínimo: Nombre del producto, marca y origen, composición química, descripción y usos, dosificaciones recomendadas, peligrosidad, medidas de seguridad en el uso y aplicación, primeros auxilios en caso de accidentes con el uso del producto, reacciones químicas secundarias, normas de almacenamiento. Esta información debe estar escrita en idioma castellano o en caso contrario deberá ser acompañado de su respectiva traducción al idioma castellano.
- Impartir capacitación sobre el uso y cuidados que se deben tener con el producto químico, además sobre la seguridad ocupacional en el área de lavandería y sobre cualquier otra temática que abone al buen desarrollo de las actividades y la optimización de los recursos mediante el adecuado uso y dosificación de los productos. Dicha capacitación deberá ser impartida en la fecha y hora que el Hospital señale.

- **Contrato N° UACI-003/2020**
- **Página 5/7**

- d) Deberá mantener vigilancia del cuidado de la maquinaria, respecto a la incidencia por el uso de los químicos en ellas.
- e) El hospital se reserva el derecho de enviar a análisis de control de calidad que considere necesarios, el producto suministrado y la ropa lavada, enviándolos a laboratorios nacionales reconocidos cuando los intereses del hospital así lo demanden. El costo de los análisis deberá ser cubierto por el contratista.

**REQUERIMIENTOS GENERALES A CUMPLIR:** a) La Contratista deberá cumplir con el PLAN DE CAPACITACIÓN del personal de lavandería de este hospital sobre temas que estén relacionados con el servicio, al terminar la actividad se deberá entregar listado de asistentes y copia de desarrollo temático de la capacitación impartida; **SÉPTIMA. PROHIBICIONES AL CONTRATISTA Y SANCIONES.-** Se prohíbe a El Contratista traspasar o ceder, a cualquier título, el presente contrato. La transgresión a esta prohibición dará lugar a que El Hospital declare la caducidad del contrato, con todos sus efectos legales; **OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** LA CONTRATISTA rendirá por su cuenta, dentro de los cinco días hábiles, posterior a la entrega de una copia del contrato, una garantía de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del GOBIERNO DE EL SALVADOR - HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ" ZACAMIL, MEJICANOS, SAN SALVADOR, para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, por un valor equivalente al DOCE POR CIENTO del monto total del Contrato, y permanecerá vigente durante el plazo de TRESCIENTOS NOVENTA días contados a partir del dos de marzo de dos mil veinte. La fianza deberá presentarse, en original y dos copias en la UACI del HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL, ubicada en Avenida Castro Moran y Calle La Ermita, Mejicanos, San Salvador. La responsabilidad por daños, perjuicios y vicios ocultos se tramitará en la forma establecida por el Derecho Común, no permitiéndose presentar cheque certificado en sustitución de la garantía **NOVENA. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SUS EFECTOS.-** Cuando La Contratista incurriere en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, o deficiencia comprobada en la prestación del servicio, podrá declararse la caducidad del contrato; o en todo caso será acreedor de la respectiva multa. En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de La Contratista, éste se somete a lo establecido en los artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El incumplimiento parcial o total durante el período fijado dará lugar a la terminación del contrato. El pago de multa no exime al Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato. **DÉCIMA. CADUCIDAD DEL CONTRATO.-** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP, serán causales de caducidad las siguientes: a) Por entregar el servicio de inferior calidad a los contratados, b) Por no corregir las observaciones al servicio que no satisfaga las necesidades de El Hospital, por causa imputable a El Contratista, en el plazo establecido por el Hospital y c) las establecidas en las cláusulas cuarta, séptima y novena del presente contrato; **DÉCIMA PRIMERA PLAZO DE RECLAMOS.-** A partir de la recepción formal de los suministros, El Hospital tendrá un plazo de treinta días hábiles para efectuar cualquier reclamo, relativo a las deficiencias en la calidad del suministro. **DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES, AMPLIACIÓN Y PRORROGA.-** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado, ampliado o prorrogado en cualquiera de sus cláusulas, de conformidad a la LACAP, siempre que concurra alguna de las situaciones siguientes: a) Por motivos de

- **Contrato N° UACI-003/2020**
- **Página 6/7**

caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades de parte de El Hospital vinculadas al objeto contractual y c) Cuando surjan causas imprevistas no imputables a El Hospital. En tales casos, El Hospital emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual formará parte integrante de este contrato. Por ningún motivo se aceptará ajuste de precios. **DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de referencia, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta, g) Documentos de petición de suministros, h) Interpretación e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, i) garantías, j) Resoluciones modificativas, k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último; **DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** La interpretación del presente contrato se hará en la forma prevista en los artículos cinco y ochenta y cuatro de la LACAP; **DÉCIMA QUINTA. EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR MUTUO ACUERDO.**-Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, en la forma prevista en el artículo noventa y cinco de la LACAP, en cuyo caso, El Hospital deberá emitir la resolución correspondiente en un plazo no mayor de ocho días hábiles, a partir del acuerdo; **DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes contratantes se someterán preferentemente al procedimiento del arreglo directo, regulado en el artículo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP; **DÉCIMA SÉPTIMA. NORMA SUPLETORIA.**-En todo lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la LACAP, sin perjuicio de recurrir al Derecho Común en la forma que prescribe el artículo cinco de la citada Ley; **DÉCIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES.**-Para efecto de reclamos en la ejecución de este contrato, y en general, para recibir notificaciones, las partes contratantes señalan las direcciones siguientes: El Hospital, en Calle La Ermita y Avenida Castro Morán, Centro Urbano José Simeón Cañas, Mejicanos, y El Contratista en .- Así nos expresamos, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, manifestamos nuestra conformidad, ratificamos su contenido y firmamos, en la ciudad de Mejicanos, a los dos días del mes de marzo de dos mil veinte.-

**EL HOSPITAL**

**LA CONTRATISTA**

YZ/vp

- Contrato N° UACI-003/2020
- Página 7/7

ANEXO 1

DETALLE DE LOS PRODUCTOS CONTRATADOS

<b>Renglón</b>	<b>Producto Ofertado</b>	<b>u/m</b>	<b>Cantidad Adjudicada</b>	<b>Valor unitario \$</b>	<b>Valor total \$</b>
1	PRODUCTO: ECOSTAR DETERGENT PLUS DESCRIPCIÓN: DETERGENTE CONCENTRADO DE ALTO RENDIMIENTO. PRESENTACIÓN: TAMBO DE 20 LTS. REG. DNM: 37298	C/U	47	364.54	17,133.38
2	PRODUCTO: ECOSTAR DESTAINER DESCRIPCIÓN: BLANQUEADOR Y DESINFECTANTE CLORADO PRESENTACIÓN: TAMBO DE 60 LTS. REG. DNM: 37498	C/U	60	330.44	19,826.40
3	PRODUCTO: ECOSTAR BUILDER C DESCRIPCIÓN: REFORZADOR ALCALINO PARA LAVADOR DE ROPA (SECUESTRANTE) PRESENTACIÓN: TAMBO DE 60 LTS. REG. DNM: 37798	C/U	21	469.01	9,849.21
<b>MONTO TOTAL CONTRATADO US \$</b>					<b>46,808.99</b>